

Conservación *In Situ* de la Agrobiodiversidad Andino-Amazónica

**Zonas de Agrobiodiversidad:
Alternativas para su
Regularización y Categorización**



PROPUESTAS DE REGLAMENTOS SOBRE LA CONSERVACIÓN *IN SITU* DE LA AGROBIODIVERSIDAD

Alternativas para regular y categorizar las zonas de agrobiodiversidad

Gonsultor:
Manuel Ruíz Muller
SPDA



Proyecto de Conservación In Situ de los Cultivos Nativos y sus
Parientes Silvestres
PER/98/G33

**Proyecto de Conservación In Situ de los Cultivos Nativos
y sus Parientes Silvestres**

PER/98/G33

Jr. Piura 1071, Miraflores

Teléfonos 4460960 / 4445763

www.siinsitu.org.pe

Edición: Lima, Noviembre de 2006

Impreso por m&m imagen

Av. Bolivia 739 - Breña

97309695 - 97645095 - 97418783

raulmalze@hotmail.com

El Proyecto Conservación *In Situ* de Cultivos Nativos es ejecutado por dos Instituciones Publicas de Investigación y dieciocho Organizaciones No Gubernamentales que interactúan en doce regiones del país teniendo como objetivo inmediato la conservación en chacra de once especies nativas y de sus parientes silvestres. Auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas y financiado por el Fondo Mundial del Medio Ambiente y el Gobierno de la Republica Italiana.



INDICE

Introducción

Sección Primera.

Algunos alcances conceptuales 2

1.1 ¿ Qué es la agrobiodiversidad ? 2

1.2 ¿Por qué es importante conservar y proteger la agrobiodiversidad ? 3

Sección Segunda.

Marco legal para la protección de la agrobiodiversidad 4

2.1 Políticas y normativa internacional 4

2.2 Políticas y normativa a nivel regional 5

2.3 Instrumentos y normas nacionales 6

Sección Tercera.

Algunas cuestiones sobre el marco institucional y de gestión

3.1 Algunas experiencias para proteger la agrobiodiversidad 7

Sección Cuarta.

Las zonas de agrobiodiversidad: alternativas para su implementación 14

4.1 Las zonas de agrobiodiversidad y su relación con el Sistema de
Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) 18

4.2 Las Áreas de Conservación Privada 18

4.3 Las Áreas de Conservación Regional..... 20

4.3.1 Las Áreas de Conservación Regional..... 20

4.3.2 Las Áreas de Conservación Municipal 21

4.4 Las Servidumbres Ecológicas u otros acuerdos privados 23

4.5 La agrobiodiversidad y su relación con la Zonificación Ecológica
y Económica 24

4.6 Las Zonas de Agrobiodiversidad como categoría independiente 26

Conclusiones y recomendaciones 28

Alternativas para regular y categorizar las zonas de agrobiodiversidad en el Perú

Introducción

El objetivo de la presente investigación es identificar y analizar las distintas alternativas y opciones que existen para conservar y proteger la agrobiodiversidad en condiciones *in situ*, particularmente a partir del análisis de la noción de «zonas de agrobiodiversidad» tal como se recoge en el Reglamento de la Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica aprobado por Decreto Supremo 068-2001- PCM.

Para ello a lo largo de la investigación se analizan algunas de las categorías de conservación *in situ* de la biodiversidad ya existentes y también se evalúa cuáles podrían ser los criterios para establecer zonas de agrobiodiversidad y las relaciones que pudieran darse entre ellas y las áreas protegidas en el ámbito del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE), las áreas complementarias a dicho sistema y otras categorías reconocidas por la legislación.

En la Sección Primera de esta investigación, se describe el concepto de «agrobiodiversidad», los elementos que la caracterizan y la importancia que tiene. En la Sección Segunda se describe brevemente el marco político y legal vigente (internacional, regional y nacional) que regula aspectos vinculados con la agrobiodiversidad y que establece mecanismos concretos para conservarla, protegerla y promoverla. En la Sección Tercera, se describe el marco institucional de gestión y promoción de la agrobiodiversidad en el Perú. Finalmente, en la Sección Cuarta, se analizan diversas opciones para la implementación de las zonas de agrobiodiversidad tomando en cuenta los mecanismos legales ya existentes (como las Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privadas, las Áreas de Conservación Regionales y Municipales), la utilización de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE o acuerdos privados (como las servidumbres ecológicas) y otras posibilidades a partir de categorías *sui generis* aún por desarrollarse en términos políticos y normativos. Por último, se incluyen algunas recomendaciones y orientaciones generales.

SECCIÓN PRIMERA

ALGUNOS ALCANCES CONCEPTUALES

1.1 ¿Qué es la agrobiodiversidad?

Si bien no existe una definición única de lo que significa «agrobiodiversidad», es posible identificar varios elementos que se encuentran presentes al momento de darle contenido a este concepto. La referencia a agrobiodiversidad incluye el conjunto de prácticas y tecnologías tradicionales de los pequeños agricultores destinadas a la conservación de sistemas agrícolas (suelos, semillas, aguas, técnicas tradicionales), los conocimientos tradicionales asociados para conservar y usar elementos de un ecosistema, los cultivos nativos o «*land races*» y sus respectivos parientes silvestres, la agricultura de subsistencia (con escasa interacción con el mercado), la seguridad alimentaria, la agricultura de pequeña escala, la agricultura ecológica y, en especial, la idea de *diversidad* (genética, de cultivos, de cultura, de ecosistemas, de pisos ecológicos, de prácticas tradicionales, de grupos humanos que la desarrollan, la fauna nativa domesticada, entre otros). En efecto, la agrobiodiversidad debe entenderse en términos de una combinación de factores materiales, geográficos y ambientales con las fuerzas creativas e innovadoras de los pobladores que trabajan e interactúan con el campo.

La agrobiodiversidad implica entonces la suma o composición de todos estos elementos que conforman un subconjunto de la biodiversidad de determinada zona y que representa parte esencial del estilo de vida de los agricultores, especialmente a nivel de pequeñas comunidades campesinas y nativas. Estas han logrado desarrollar conocimientos y técnicas que les permiten adaptarse a las características físicas y geográficas (muchas veces desfavorables para la agricultura convencional) así como a las condiciones usualmente severas del clima de las zonas que habitan. Estas prácticas agrícolas tradicionales se desarrollan principalmente en la zona andina, por parte de pequeños agricultores y campesinos miembros de comunidades campesinas, aunque también se dan en la costa y la selva, con ciertas características particulares. En el caso amazónico por ejemplo, son las comunidades nativas las que poseen conocimientos sobre el bosque, huertos y una agricultura a veces itinerante y a veces de roza, tala y quema.

En ese sentido, la agrobiodiversidad está íntimamente ligada a la agricultura de pequeña escala, principalmente destinada al autoconsumo, al intercambio o trueque entre comunidades vecinas y en mucho menor grado a un intercambio y articulación con el mercado local o regional. En efecto, las parcelas donde se desarrolla este tipo de agricultura no exceden las 2.5 - 5 hectáreas, las mismas que por lo general pertenecen a comunidades campesinas o nativas consideradas como «pueblos indígenas» según el Convenio 169 de la OIT - Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989)¹.

En esencia, la agrobiodiversidad se asocia sustancialmente a la *diversidad* en sus diferentes manifestaciones. De ecosistemas, tecnologías, culturas, cultivos, tradiciones, etc. A su vez, se relaciona también con los pequeños agricultores, a nivel de familias o individuos, calificados a veces como « conservacionistas », es decir, que no solamente se dedican a las faena agrícolas típicas sino que además tienen como meta y objetivo de vida conservar la diversidad, mejorarla y difundirla. Agricultores o campesinos conservacionistas, como lo ha demostrado claramente el Proyecto de Conservación *In Situ* no son todos y, por el contrario, son una minoría a quien se le debe – desde hace mucho – un debido reconocimiento por su aporte a la agricultura en general.

1.2 ¿Por qué es importante conservar y proteger la agrobiodiversidad ?

La agrobiodiversidad es fuente directa de numerosos cultivos nativos (y sus parientes silvestres) que aseguran la alimentación de buena parte de la población rural del Perú (y del mundo). Al existir esta diversidad, los pequeños agricultores y comuneros no dependen de un único cultivo para su alimentación lo cual es trascendental, si se consideran zonas donde las sequías o heladas son una amenaza constante para la agricultura. Asimismo, permite el mantenimiento del equilibrio natural de muchos ecosistemas y de los servicios que prestan.

A su vez, la agrobiodiversidad provee recursos y conocimientos útiles para la investigación y desarrollo agrícola así como materiales necesarios para la conservación *ex situ*.

Aunque muchas veces no sea de manera evidente, la práctica de una agricultura sostenible permite que distintas zonas provean distintos servicios ambientales, tales como un apropiado manejo del agua (que incluye actividades de riego tecnificado) que asegura el abastecimiento de recursos hídricos para otras zonas o la conservación de especies de

¹ El Convenio se aplica a pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

flora y fauna que pueden ser atractivos turísticos y generar medios alternativos (o incluso principales en algunos casos) de subsistencia y desarrollo local.

Finalmente, la agrobiodiversidad implica prácticas y costumbres ancestrales que identifican a diversos pueblos indígenas (constituyendo parte de su identidad) y una vía de intercambio que los acerca e integra. El factor humano cumple un rol fundamental dentro de la agrobiodiversidad pues ha coevolucionado con diversos hábitats, ecosistemas, especies y genes, constituyendo verdaderas unidades bioculturales integrales.

Por ello, la agrobiodiversidad involucra aspectos no sólo ambientales y ecológicos sino también culturales, históricos, sociales, económicos e incluso religiosos que tienen un valor y que merecen ser reconocidos, conservados y protegidos.

SECCIÓN SEGUNDA

MARCO LEGAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA AGROBIODIVERSIDAD

La agrobiodiversidad no ha sido un tema ajeno a las políticas y tendencias actuales. De hecho, se ha reconocido la importancia de la biodiversidad (incluyendo la agrobiodiversidad) y los recursos naturales como un elemento estratégico para el desarrollo de los países (especialmente los países ricos en biodiversidad) y como fuente de distintos bienes y servicios que pueden ser aprovechados bajo criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Como resultado de estos patrones internacionales y nacionales, en los últimos años se han desarrollado diversas políticas, instrumentos legales, estudios e incluso proyectos que abordan y desarrollan temas vinculados a recursos fitogenéticos, la conservación *in situ* y promoción de la agrobiodiversidad en su conjunto.

2.1 Políticas y normativa internacional

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, 1993)² establece una serie de medidas y acciones para conservar la diversidad biológica que se encuentre en condiciones *in situ* (complementadas por acciones de conservación *ex situ*)³. Es el gran marco orientador de políticas y normas cuyos fines son: conservar la biodiversidad, utilizar sosteniblemente sus componentes y compartir de manera justa y equitativa los beneficios derivados del acceso y uso de los recursos genéticos.

Por su parte, el Plan de Acción Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO (Plan de Acción)⁴, establece también un marco integral de acciones prioritarias para garantizar la conservación de los recursos *fitogenéticos* a nivel global. En este caso, el énfasis son los recursos fitogenéticos orientados a la agricultura e importantes para la seguridad alimentaria en general.

Finalmente, otro instrumento legal importante es el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TI FAO, 2001)⁵, que establece obligaciones para la conservación y, especialmente, el uso sostenible de recursos

² Aprobado por Resolución Legislativa 26181 (12/5/93).

³ Ver artículo 8 del CDB sobre Conservación *in situ*.

fitogenéticos de una lista de cultivos particularmente importantes para la alimentación. El TI FAO también reconoce la gran contribución de los pequeños agricultores - especialmente de centros de origen y diversidad- respecto a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos, como insumos básicos para la alimentación y agricultura. A su vez, dispone que la aplicación efectiva de los «Derechos del Agricultor»⁶ es responsabilidad de los gobiernos nacionales⁷ quienes deben implementar políticas y leyes que las regulen y fomenten.

2.2 Políticas y normativa a nivel regional

La Estrategia Regional sobre la Diversidad Biológica para los Países del Trópico Andino (Decisión 523 de la CAN, 2002) busca, principalmente, promover la conservación y utilización sostenible de ecosistemas, especies y recursos genéticos que se encuentren en condiciones *in situ*. Para ello, la Estrategia Regional establece diversas líneas de acción con resultados específicos, todos ellos dirigidos a articular esfuerzos nacionales y locales, generar información en materia de agrobiodiversidad, desarrollar herramientas y capacidades en el ámbito regional y nacional, entre otras. Dentro de este contexto, la Estrategia incorpora también como uno de sus temas centrales la agrobiodiversidad y plantea medidas para garantizar su conservación y aprovechamiento sostenible⁸.

Tanto el CDB, el TI FAO y la Estrategia Regional son instrumentos programáticos que requieren ser desarrollados a nivel nacional, dependiendo de los contextos particulares de cada país. Por ello, no son instrumentos de aplicación directa e inmediata. Sin embargo, establecen principios y criterios así como objetivos específicos para definir políticas y normas nacionales.

2.3 Instrumentos y normas nacionales

La Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica (ENDB)⁹ reconoció la importancia de la agrobiodiversidad y la necesidad de establecer mecanismos adecuados para su

⁴ Adoptado en Leipzig, Alemania en junio de 1996 como parte de la Conferencia Técnica Internacional sobre Recursos Filogenéticos.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo 061-2002-RE (14/7/2002).

⁶ El concepto «Derechos del Agricultor» alude a los derechos derivados de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mantenimiento y promoción de recursos fitogenéticos. Este concepto nació del debate surgido a raíz del reconocimiento de derechos otorgado a los mejoradores de variedades vegetales en contraposición a una no reconocida innovación y creatividad indígena. Cada Estado que ha ratificado el TI FAO tiene la obligación de implementar a nivel nacional mecanismos para dar un contenido concreto a los derechos del agricultor.

⁷ Artículo 9 TI FAO - Derechos del agricultor:

9.1 Las Partes Contratantes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero.

9.2 Las Partes Contratantes acuerdan que la responsabilidad de hacer realidad los Derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incumbe a los gobiernos nacionales. De acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte Contratante deberá, según proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los Derechos del agricultor, en particular:

a) la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

b) el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

y

c) el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

9.3 Nada de lo que se dice en este Artículo se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda.

⁸ La Línea de acción 4 busca integrar esfuerzos y desarrollar capacidades para la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad nativa y adaptada de la región e incluye seis resultados:

Resultado 4.1: Áreas de importancia para la conservación de agrobiodiversidad identificadas, priorizadas e incorporadas a la gestión de áreas protegidas.

Resultado 4.2: Recursos genéticos de agrobiodiversidad de la región evaluados, identificados y sistematizados.

Resultado 4.3: Mecanismos de fomento a mercados, uso de productos y prácticas que valorizan la agrobiodiversidad de la región y promueven su conservación in situ, identificados.

Resultado 4.4: Capacidades científicas y técnicas nacionales y subregionales para utilizar y conservar la agrobiodiversidad de la región desarrolladas y fortalecidas.

Resultado 4.5: Programa de Agrobiodiversidad del CDB referente a la conservación, acceso, generación y distribución de beneficios derivados de la agrobiodiversidad nativa y adaptada de la región, en proceso de implementación.

Resultado 4.6: Estrategias y capacidades de conservación ex situ de la agrobiodiversidad nativa y adaptada de la región, fortalecidas.

⁹ Aprobada por Decreto Supremo 102-2001-PCM (04/09/2001).

protección y promoción. Entre otras acciones, propone identificar áreas de alta concentración de recursos genéticos, silvestres y cultivados, que se encuentren bajo los cuidados de poblaciones locales (comunidades campesinas y nativas principalmente). Asimismo, plantea que el Estado promueva e incentive políticas de conservación para la gestión privada de las tierras, propone la protección del conocimiento tradicional y la ubicación de microgenocentros de diversidad genética. Finalmente, busca apoyar el uso sostenible de agroecosistemas reconociendo al germoplasma como reserva natural y cultural y propiciar la recuperación de las prácticas agrícolas ancestrales y el conocimiento tradicional^{10 11}.

El Programa Nacional de Agrobiodiversidad¹² tiene por objetivo general contribuir a la conservación y gestión participativa de la agrobiodiversidad, incluyendo a través de su identificación, valoración y caracterización y el respeto por las culturas locales, especialmente de las comunidades usuarias y conservacionistas. Este Programa crea el Sistema Nacional de Agrobiodiversidad. Por su parte, el Plan de Acción del Sistema Nacional de Agrobiodiversidad busca implementar el Programa y Sistema Nacional a través de una serie

El Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica¹³ hace referencia a las «zonas de agrobiodiversidad», señalando que éstas albergan especies nativas cultivadas por pueblos indígenas que aplican conocimientos, prácticas y técnicas orientadas a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y que no podrán destinarse a fines distintos a éstos excepto cuando se trate de actividades turísticas que promuevan la agrobiodiversidad nativa y las costumbres tradicionales. Dispone además que corresponde al Ministerio de Agricultura formalizar el reconocimiento de dichas zonas.

¹⁰ Objetivo Estratégico 1.1

Identificar y priorizar los componentes de la Diversidad Biológica y de los procesos que la amenazan.

Aunque existen varios documentos y publicaciones elaborados por científicos peruanos y/o extranjeros que han permitido acreditar al Perú como un país megadiverso, es necesario superar los vacíos de información existentes así como completar el mosaico de diversidad biológica que ostenta el país.

Objetivo Estratégico 1.4

Conservación in situ

La conservación de la Diversidad Biológica es más que una inversión para el futuro del Perú, es una condición sine qua non para su existencia futura. La multiplicidad de usos y el valor e importancia que históricamente se le ha reconocido a la Diversidad Biológica en el país, está en función de los beneficios directos e indirectos que ofrece y también de la percepción que de ellos se tiene. Y no se plantea solamente a través de las áreas protegidas o de algunas especies o genes de importancia económica.

Actualmente, el 15.31% del territorio nacional forma parte de las Áreas Naturales Protegidas, sin embargo, el reto de la conservación de la diversidad biológica está en lograr una aproximación integrada y consistente para alcanzar los objetivos de un desarrollo sostenible.

La conservación *in situ* fuera de las áreas protegidas debe considerar un proceso de concienciación de la población acerca del rico potencial natural y cultural que posee el Perú y de cómo garantizar una sostenibilidad económica en el largo plazo. Los recursos de la diversidad biológica, que cada vez son más escasos, dependen de un delicado sistema que debe ser preservado para garantizar los beneficios que de ellos provienen.

La conservación de la diversidad biológica no sólo debe restringirse a las áreas protegidas, sino que el Estado debe promover e incentivar políticas de conservación para la gestión privada de las tierras, hacia el conocimiento tradicional y ubicación de microcentros de la diversidad genética, el conocimiento de las variedades locales, la cuantificación de los factores que afectan la viabilidad del mantenimiento del proceso, para garantizar la conservación del germoplasma local.

Por otro lado, no existen políticas para el resguardo de los parientes silvestres y domesticados de algunas especies de importancia económica global y nacional. Se requiere crear capacidades para profesionales idóneos y población local que desarrollen la labor de conservación *in situ*.

También se requiere fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y otras unidades de conservación. De manera prioritaria la estrategia debe apoyar y promover la aplicación del Plan Director del SINANPE

Objetivo Estratégico 2.2

Apoyar el uso sostenible de Agroecosistemas

Siendo que el Perú es uno de los megacentros de germoplasma en el mundo, la política de agricultura dará prioridad a la protección de dicho material biológico como reserva natural y cultural y propiciará paulatinamente, la recuperación y puesta en marcha de las prácticas agrícolas y el conocimiento tradicional.

¹¹ Para un análisis más detallado sobre formas de recuperación y mantenimiento de las culturas locales se sugiere revisar : Lapeña, Isabel. Documento de Trabajo preparado por la SPDA para el International Institute for the Environment and Development (IIED), marzo, 2004.

¹² Aprobado por Decreto del Consejo Directivo 022-2004-CONAM/CD (19/8/2005).

¹³ Decreto Supremo 068-2001-PCM (21/06/2001).

Lo más saltante del Reglamento respecto a la agrobiodiversidad es que dispuso que los pueblos indígenas pueden constituir zonas de agrobiodiversidad como áreas privadas de conservación, cuestión que, como se verá más adelante, resulta un punto medular en la propuesta de esta investigación¹⁴. Estos temas serán analizados en detalle en los siguientes puntos.

La Ley 28477 - Ley que declara a los Cultivos, Crianzas Nativas y Especies Silvestres Usufructuadas como Patrimonio de la Nación¹⁵, califica a diversos cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas (señalados taxativamente en un Anexo) como patrimonio nacional y encarga al Ministerio de Agricultura (junto con los Gobiernos Regionales, Locales y otras entidades públicas y privadas) la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los recursos detallados.

A pesar de no existir consenso respecto del significado e implicancias del término «patrimonio de la nación» aplicado a estos cultivos, este reconocimiento denota cierta voluntad del Estado para conservar y fomentar los cultivos nativos así como involucrar a los Gobiernos Locales y Regionales (junto con otras entidades públicas y privadas) en esta tarea pues son también actores claves en el proceso de promoción de la conservación y actividades de aprovechamiento sostenible.

SECCIÓN TERCERA

ALGUNAS CUESTIONES SOBRE EL MARCO INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN

De acuerdo a sus funciones y competencias, existen instituciones públicas que están indiscutiblemente vinculadas con la agrobiodiversidad, aunque ninguna de ellas ha asumido de manera directa la gestión y protección de ella, tal vez porque dicha competencia no ha sido establecida de manera expresa. De hecho, diferentes instituciones públicas ejercen competencias y responsabilidades de gestión sobre diferentes componentes de la agrobiodiversidad.

En primer lugar, el Ministerio de Agricultura tiene la responsabilidad de formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales vinculadas al Sector Agrario. A su vez, supervisa y controla el cumplimiento de la normatividad vigente en materia agraria y establece las condiciones que permitan la libre participación de los agentes productivos agrarios promoviendo la inversión privada y la transferencia de tecnología agraria¹⁶. Cuando el Ministerio no ejerce sus funciones directamente, las delega a sus organismos públicos descentralizados (OPD).

Los Organismos Públicos Descentralizados más importantes relacionados con la agrobiodiversidad son:

Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA): Es el OPD encargado de la administración del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y de la gestión sostenible del medio ambiente rural y la biodiversidad *silvestre*.

Instituto de Investigación y Extensión Agraria (INIEA): Es el OPD responsable de la investigación, la innovación, la extensión y la transferencia de tecnología vinculada a los cultivos nativos del país para ponerlos a disposición y alcance de los diferentes productores agrarios.

¹⁴ Ver artículos 38 y 39.

¹⁵ Publicada el 24/03/2005.

¹⁶ Ver artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

Cabe mencionar adicionalmente que el desempeño de las Direcciones Regionales Agrarias – DRA - en cada una de las regiones en donde se encuentra la agrobiodiversidad puede tener, y definitivamente tiene, efectos positivos o negativos en la conservación de la misma.

Los Gobiernos Regionales han adquirido una importancia creciente en la definición y sobre todo implementación de las políticas agrarias. En ese sentido, en el futuro será muy importante coordinar con los niveles regionales e incluso municipales las estrategias que se quieren implementar en torno a la conservación de la agrobiodiversidad.

Además existen otras entidades que sin ser OPDs del Ministerio, ni pertenecer a este sector, están vinculadas a él y a la agrobiodiversidad por la naturaleza de sus funciones:

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP): Es un organismo autónomo de derecho público interno responsable de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales de la región amazónica. Es un centro de referencia y consulta sobre el conocimiento científico de la Amazonía.

Grupo Técnico de Agrobiodiversidad¹⁷: Mediante Resolución Presidencial 037-2001-CD/CONAM se creó el Grupo Técnico sobre Agrobiodiversidad con el objeto de Desarrollar capacidades que permitan aplicar en el país el Programa de Agrobiodiversidad del Convenio sobre la Diversidad Biológica con el objeto de implementar y aplicar en el país el Programa Nacional de Agrobiodiversidad. Dicho Programa busca desarrollar estrategias e implementar proyectos con la finalidad repromover y proteger la biodiversidad del país de manera que se conserven los conocimientos tradicionales de los pequeños agricultores y a su vez incorporen sus productos en circuitos comerciales fuera del ámbito local. El Grupo Técnico está conformado por representantes del sector público y privado.

Aunque a nivel institucional se ha asignado una entidad para la biodiversidad silvestre (INRENA) y otra para los cultivos nativos (INIEA), esta separación resulta bastante artificial y hasta cierto punto arbitraria en la medida que en la práctica lo domesticado y los parientes silvestres coexisten y se interrelacionan de manera sustancial, especialmente en cuanto a su aprovechamiento por las poblaciones locales y comunidades. En este sentido y dada esta separación, es necesario que tanto el INRENA como el INIEA coordinen esfuerzos para integrar y complementar las funciones y atribuciones de ambas sin que ello implique una superposición de competencias y actividades.

En el caso de la agrobiodiversidad y dada la naturaleza de las funciones tanto del INRENA como del INIEA, su conservación pasa por un proceso de coordinación e interacción permanente, especialmente en lo referido a los recursos fitogenéticos para la agricultura y alimentación, donde los recursos domesticados y cultivos son tan importantes como los propios parientes silvestres que se encuentran bajo otras competencias institucionales.

3.1 Algunas experiencias para proteger la agrobiodiversidad

En estos últimos años, se han desarrollado una serie de proyectos para conservar y aprovechar de manera sostenible la agrobiodiversidad. Tal es el caso del proyecto del Parque de la Papa en Pisac, Cusco, el proyecto de conservación *in situ* en San Marcos en Cajamarca, el Proyecto

¹⁷ Creado por Resolución Presidencial 037-2001-CD/CONAM

In Situ de Conservación de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres y el propio proyecto Iniciativa para Políticas de Recursos Genéticos (GRPI), la iniciativa de BIOCOMERCIO impulsada por el Consejo Nacional del Ambiente, entre otros (ver Cuadro 1).

Todas estas experiencias demuestran como, sin ser parte de un sistema formal u «oficial», se está manejando y conservando la diversidad biológica (rescatando además el factor humano) con criterios de valoración y sostenibilidad en el tiempo.

Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos hechos tanto a nivel normativo como a través de las iniciativas privadas y públicas, éstos han resultado insuficientes para proteger y conservar la totalidad de áreas ricas en recursos fitogenéticos con las que cuenta el Perú (ver Anexo 1: Áreas de alta concentración de cultivos nativos).

Tampoco se ha logrado integrar a los cultivos nativos en circuitos comerciales de manera tal que la agrobiodiversidad sea un sustento para las comunidades campesinas y nativas. Por el contrario, hoy en día la agrobiodiversidad se encuentra aislada y amenazada principalmente por factores tales como un mal manejo de suelos y recursos hídricos, falta de promoción de los cultivos nativos (la misma que determina su poca demanda en el mercado), abandono de tierras de los pequeños agricultores que migran hacia la ciudad, entre otros. Indudablemente, estas variables originan una constante erosión genética y cultural.

Se carece aún de políticas a largo plazo y de capacidades institucionales que permitan maximizar el aprovechamiento sostenible de las zonas de agrobiodiversidad y conservar los conocimientos tradicionales *in situ*. Asimismo, existen algunos vacíos e inconsistencias en las normas que obstaculizan y retrasan la puesta en marcha de un sistema integrado para conservar y promover la agrobiodiversidad a nivel nacional.

CUADRO N° 01

Algunas experiencias de conservación y promoción de la agrobiodiversidad y sus componentes

Parque de la Papa

El Parque de la Papa (25,000 hectáreas), un modelo de conservación local de la agrobiodiversidad, está localizado en el Valle de Pisac, Cusco, zona donde hay restos arqueológicos pre Incas e Incas. En el año 2000 las comunidades campesinas de Sacaca, Paru Paru, Amaru, Cuyo Grande, Chawaytiri y Pampallacta con el apoyo y la orientación técnica de la Asociación ANDES del Cusco, sumaron esfuerzos para establecer esta área especial para la protección de la agrobiodiversidad -que incluye más de cuatrocientas variedades de papas nativas-; de prácticas culturales, sociales y espirituales tradicionales; de tecnologías agrícolas y conocimientos tradicionales asociados a estas variedades y plantas medicinales de la zona. Esta área ha sido afectada solamente de manera tangencial por las fuerzas del mercado que no han afectado (aún) de forma sustancial las formas tradicionales de vida de estas comunidades.

El Parque de la Papa – cuyo órgano de gobernanza es la Asociación de Comunidades del mismo - es un ejemplo de cómo las comunidades indígenas pueden organizarse para enfrentar (y relacionarse en términos más equilibrados) con las avasalladoras fuerzas

del mercado y otras influencias exógenas, a fin de mantener y preservar, por voluntad propia, sus culturas, formas de vida y conocimientos tradicionales. Para ello, grupos de mujeres indígenas han sido capacitadas en el manejo de cámaras de video con lo cual se pretende documentar las prácticas tradicionales de conservación de la agrobiodiversidad y cómo

se manifiestan los conocimientos tradicionales de estas comunidades en la realidad diaria. Estos videos, en la práctica, se encuentran implementando la Ley 27811, en lo referido a los Registros Locales de Conocimientos Tradicionales. La idea es que estos Registros sirvan para mantener y, eventualmente, compartir (en las condiciones que las propias comunidades definan) los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad. En el caso del Parque de la Papa aún no se han definido por ejemplo cómo y bajo qué condiciones se van a transferir o usar estos conocimientos por terceros ajenos a las comunidades que lo conforman.

El Parque de la Papa forma parte de la Ruta Cóndor, una red indígena de paisajes protegidos de agrobiodiversidad que a) interconecta áreas de importancia cultural y biológica, b) promueve la conservación y el uso sostenible del paisaje, c) busca conservar y mantener la cultura andina y la biodiversidad en el largo plazo, d) asegura una distribución justa y equitativa de beneficios derivados del uso del paisaje y recursos.

San Marcos

La iniciativa de San Marcos es liderada por el Centro de Investigación, Documentación, Educación, Asesoramiento y Servicios (Centro IDEAS). El proyecto se desarrolla en la Provincia de San Marcos, Cajamarca, donde predomina una ecología de montaña y abarca 1,362.32 km² con altitudes que van desde los 1 500 hasta los 4 000 m.s.n.m. donde existe una gran variedad de nichos ecológicos y microclimas que dan lugar a numerosos cultivos nativos. La propuesta tecnológica del proyecto es la agricultura ecológica y el fortalecimiento de las chacras y parcelas campesinas como verdaderos centros de diversidad y la consolidación de los conocimientos tradicionales como bien colectivo local. Asimismo, aspira a que la agrobiodiversidad sea un factor productivo esencial para la provincia. El protagonismo de los agricultores – y en especial de las mujeres- es fundamental para el proyecto, ya que son ellos mismos los que imparten conocimientos sobre el manejo y la conservación de la biodiversidad y quienes pueden evitar que el conocimiento desaparezca. Por ello, uno de los principales objetivos del proyecto es contribuir a que los niños y niñas formen una visión del conocimiento de la biodiversidad como una de las fortalezas de su cultura, articulando la educación con las demandas y problemas locales e incluyendo nuevas nociones del manejo de los ecosistemas y la seguridad alimentaria. Las actividades previas del Centro IDEAS han servido como insumos básicos para el desarrollo del proyecto: exploraciones previas de huertos y parcelas, experimentación sobre fertilidad, rotación y manejo de plagas, expansión de la zona de trabajo, investigación participativa y especialización. Estas actividades han contribuido con la propuesta agroecológica para la conservación y recuperación de la biodiversidad, desarrollada a través de la diversificación de cultivos (rescatando y fortaleciendo asociaciones como papa-oca-olluco-mashua o yuca-camote-arracacha yacón), la protección de fuentes de semillas de forestales nativos (sauco, tara, granadilla), la protección y recuperación de pastos naturales y la diversificación de las crianzas (cuyes, conejos, alpacas). Finalmente se han constituido asociaciones de productores ecológicos y conservacionistas que vienen promoviendo y comercializando en ferias y mercados la agroindustria rural, es decir, productos ecológicos certificados.

Proyecto *In Situ* de los Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres

Este proyecto tiene como objetivo central garantizar la conservación *in situ* de cultivos nativos y sus parientes silvestres en los llamados «micro genocentros de diversidad». Estas son áreas donde comunidades andinas y amazónicas han conservado, mantenido y desarrollado estos cultivos a lo largo de los siglos.

El proyecto ha permitido el registro de información agronómica sobre los ocho cultivos priorizados (papa, maíz, frijol, camote, quinua, kañiwa, maca, arracacha, granadilla, yuca, camu camu) en estas en estas zonas de alta concentración de diversidad genética. También se han generado mapas e información fisiográfica, hidrográfica y de uso de la tierra para diferentes comunidades.

Parte del trabajo de las instituciones ejecutoras (IIAP, INIEAARARIWA, CESA, PRATEC, CCTA) ha significado interactuar con comunidades campesinas y nativas y recopilar datos e información (previo PIC) sobre conocimientos y saberes ancestrales sobre la crianza de la agrobiodiversidad que se están sistematizando en fichas agrosocioeconómicas. Aún no se ha definido el uso que se va a dar a esta información pero el Proyecto reconoce que las comunidades tienen un derecho sobre sus CT y el acceso y uso de estos estará condicionado a decisiones debidamente informadas de las comunidades (en función a sus derechos consuetudinarios).

El Proyecto también prevé el establecimiento de mecanismos y fórmulas que garanticen una distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso y uso de componentes de la agrobiodiversidad y los CT asociados a ella Ver: <http://www.insitu.org.pe>

Proyecto Iniciativa de Políticas sobre Recursos Genéticos (GRPI)

El proyecto GRPI es un proyecto coordinado por el *Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos* (IPGRI-Roma) que busca fortalecer las capacidades de los países en desarrollo para la generación y aplicación efectiva de políticas y normas en materia de recursos genéticos y temas vinculados (conocimientos tradicionales, bioseguridad, agrobiodiversidad, etc.) con una visión inclusiva y participativa, especialmente de pueblos y comunidades indígenas. Los fundamentos del GRPI son la multidisciplinariedad, la intersectorialidad y la participación de «abajo hacia arriba» (involucrando a los pueblos indígenas directamente para la toma de decisiones). Los objetivos principales del GRPI son la defensa de nuestros recursos genéticos y conocimientos tradicionales, la concienciación en distintos niveles (en especial en el local) sobre la importancia de contar con una política de acceso y uso de recursos genéticos, el intercambio de información y creación de una red con otros países para fortalecer nuestra posición en las negociaciones internacionales.

Para lograr los objetivos del proyecto, se ha constituido un Grupo Multisectorial conformado por CCTA, el Centro IDEAS, CONAM, COPPIP, INIA, IIAP, INDECOPI, INRENA, SPDA e INIA. Este Grupo actúa como un comité directivo que ayuda a promover y ejecutar, de manera abierta y transparente, las actividades del GRPI. Actualmente se viene trabajando en la creación de un Registro de Cultivos Nativos y en la identificación e implementación de zonas de agrobiodiversidad.

Ver: www.grpi.org

El Programa Nacional de Promoción del Biocomercio

El objetivo general del Programa Nacional de Promoción del Biocomercio es impulsar y apoyar la generación y consolidación de los bionegocios en el Perú, basados en la biodiversidad nativa como incentivo para su conservación, aplicando criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, en concordancia con los objetivos de la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica (ENDB) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos trazados por el Programa, se han definido cinco Líneas de Acción principales: Desarrollo de cadenas productivas; Proyectos demostrativos y Desarrollo Empresarial; Información y Promoción Comercial; Promoción de la Inversión en bionegocios; Asistencia Técnica, Capacitación y Cultura Ambiental.

El Programa ha identificado sectores y líneas productivas con mayor potencial para el biocomercio: agricultura orgánica, pesca y acuicultura, manejo forestal, productos fitoquímicos y farmacéuticos, productos alimenticios y crianzas nativas, flores y follaje y ecoturismo.

SECCIÓN CUARTA

LAS ZONAS DE AGROBIODIVERSIDAD: ALTERNATIVAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Como ya se adelantó, las zonas de agrobiodiversidad se definen en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 27839 como zonas «...orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas...» que además «...no podrán dedicarse a fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas».

Asimismo, esta norma señala que estas zonas podrán destinarse « ... a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, tales como ferias de semillas y otros mecanismos».

Finaliza el artículo 37 indicando que es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, formalizar el reconocimiento de estas zonas.

Por último, vale la pena referirse al artículo 39 del Reglamento que precisa que los pueblos indígenas « ... podrán constituir zonas de agrobiodiversidad como áreas privadas de conservación descritas en la Ley 26834».

Este tipo de área o zona resulta *sui generis* por varias razones: en primer lugar, busca promover la conservación de la agrobiodiversidad como categoría particular dentro de lo que es la conservación *in situ* de la biodiversidad en general y el mantenimiento de culturas (asociadas e interactuando con esta agrobiodiversidad); en segundo lugar, se refieren a áreas en las que la relación hombre – medio resulta crítica para definir la necesidad de su establecimiento; y en tercer lugar, los pueblos indígenas juegan un rol importante y tienen la iniciativa para crear y buscar el reconocimiento de estas áreas, incluyendo (pero no exclusivamente) a través de

mecanismos tales como las áreas de conservación privada; finalmente, se presentan como una categoría distinta, independiente de las formas tradicionales de áreas naturales protegidas. En este sentido, el Reglamento plantea que estas zonas pueden reconocerse como tales por el Ministerio de Agricultura en cuyo caso se tendría que desarrollar un reglamento que le dé contenido a esta nueva categoría de conservación o, alternativa o complementariamente, podrían buscarse instrumentos y categorías ya existentes (por ejemplo las áreas privadas de conservación u otras) que recojan e incorporen los criterios de protección previstos para estas zonas especiales (cultivos nativos, cultura, tradición, entre otras).

Como cuestión metodológica, se plantean algunas propuestas de criterios que deben ser cumplidas para que un área pueda reconocerse como una zona de agrobiodiversidad.

- a) existencia de una alta concentración (variable determinante) de cultivos nativos y parientes silvestres (en los alrededores)
- b) presencia de comunidades campesinas y nativas interactuando con estos cultivos (a nivel de conservación, mantenimiento, selección, promoción)
- c) existencia de una cultura campesina y nativa (indígena) viva, que mantiene y desarrolla conocimientos, innovaciones y prácticas orientadas a valorar social, cultural, religiosa y económicamente la agrobiodiversidad circundante (especialmente los cultivos nativos y sus parientes silvestres)
- d) poca interacción de estas comunidades con el mercado y poca influencia del mercado en las actividades agrícolas/agropecuarias

En este punto de la investigación, se plantean algunas de las figuras y alternativas para promover la conservación de la agrobiodiversidad a través de las zonas de agrobiodiversidad.

4.1 Las zonas de agrobiodiversidad y su relación con el Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)

El reconocimiento de las zonas de agrobiodiversidad implica un avance importante orientado a la protección de cultivos nativos y conocimientos asociados a la agrobiodiversidad. Sin embargo, dicha figura ha generado diversas inquietudes e incertidumbres en cuanto a su operatividad y aplicabilidad.

En ese sentido, una inquietud preliminar es que no queda claro cuál es la relación entre las zonas de agrobiodiversidad y las Áreas Naturales Protegidas (ANP) a pesar que podría existir un vínculo estrecho entre ambas. Esto, por ejemplo, en el caso de un área con una alta riqueza de cultivos nativos interrelacionada con parientes silvestres de los mismos y que se encuentran cubiertas o comprendidas por un Parque Nacional o una Reserva Nacional u otra categoría.

Cabe preguntarse si una zona de agrobiodiversidad como tal podría ser calificada como ANP (mediante algún tipo de modificación legislativa) o si un ANP podría tener las características de calificar - bajo criterios más específicos que los del Reglamento - como una zona de agrobiodiversidad.

Para empezar a dilucidar una respuesta, sería necesario analizar cuáles son las características físicas y técnicas que determinan que un área sea calificada como ANP. En líneas generales, según la Ley 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas¹⁸, las ANP son «...espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, (...) para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país»¹⁹.

¹⁸ Publicada el 04/07/1997.

¹⁹ Ver artículo 1.

Bajo esta definición amplia, una zona de agrobiodiversidad podría ser reconocida en principio como un ANP, toda vez que ambas categorías tienen como objetivo central la conservación de espacios que poseen diversidad biológica y valores culturales asociados.

Sin embargo, es importante identificar las diferentes categorías de ANP y sus objetivos para verificar si se orientan hacia los objetivos de protección o conservación planteados (de modo muy general) en las zonas de agrobiodiversidad.

CUADRO N° 02

Categorías y objetivos de ANP

Categoría	¿Qué protege?
Parques Nacionales	Grandes unidades ecológicas o la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos.
Santuarios Nacionales	Hábitat de una especie o comunidad de flora y fauna y formaciones naturales de interés científico y paisajístico.
Santuarios Históricos	Espacios con especial significación nacional, que contienen muestras del patrimonio monumental, arqueológico o histórico.
Reservas Paisajísticas	Ambientes donde se integran de manera armoniosa el hombre y la naturaleza y albergan valores naturales, estéticos y culturales.
Refugios de Vida Silvestre	Áreas que requieren intervención activa con fines de manejo para garantizar el mantenimiento de los hábitats y satisfacer necesidades de determinadas especies para reproducirlas, recuperarlas y mantenerlas.
Reservas Nacionales	Áreas que están destinadas a la conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de flora y fauna silvestre (acuática o terrestre) conforme a planes de manejo.
Reservas Comunales	Áreas destinadas a la conservación de flora y fauna silvestre en beneficio de poblaciones rurales vecinas. Para usar y comercializar los recursos se requiere un plan de manejo aprobado y supervisado por la autoridad competente y ejecutados por los mismo beneficiarios.
Bosques de Protección	Áreas que tengan cuencas altas o colectoras, riberas de los ríos y otros cursos de agua para evitar la erosión de tierras frágiles.
Cotos de Caza	Áreas destinadas al aprovechamiento de la fauna silvestre través de la práctica regulada de la caza deportiva.

Como podemos apreciar, no existe una categoría de área natural protegida que específicamente esté predeterminada para la protección de la agrobiodiversidad.

Sin embargo, existen algunas categorías que podrían adaptarse a los requerimientos que hemos mencionado como necesarios para conservar la agrobiodiversidad.

Según las definiciones que da la propia ley sobre cada categoría de área natural protegida que existe²⁰, consideramos que las zonas que son ricas en agrobiodiversidad podrían incluirse dentro de dos de ellas: las reservas paisajísticas y las reservas comunales.

RESERVAS PAISAJÍSTICAS

En el primer caso, es claro que las zonas donde se concentra agrobiodiversidad integra tanto elementos naturales, estéticos y culturales. En la medida en que ésta es la definición que da la ley, puede hacerse una interpretación amplia de la misma, lo que nos llevaría a concluir que no existiría impedimento alguno para incluirlas dentro de esta categoría.

Por ejemplo, en el caso de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas declarada mediante Decreto Supremo 033-2001-AG del 3 de junio de 2001, el objetivo de creación del área protegida es definido de la siguiente manera:

«Es objetivo de la Reserva Paisajística, la conservación de la cuenca alta del río Cañete y la cuenca del río Pachacayo, que albergan ecosistemas inmersos en un conjunto paisajístico de gran belleza y singularidad, coexistiendo en armoniosa relación las actividades de las comunidades campesinas, las cuales han desarrollado formas de organización social para la producción y uso eficiente de sus recursos naturales, protegiendo sus valores histórico-culturales».

Nótese que la norma de creación hace énfasis en la relación entre el ecosistema que se busca proteger y las actividades de las comunidades campesinas existentes en el área, explicitando una relación que bien manejada puede constituir una exitosa estrategia de conservación, que podría ser utilizada también para promover y proteger la agrobiodiversidad.

RESERVAS COMUNALES

En el caso de las reservas comunales, es evidente que las zonas de agrobiodiversidad se establecerían con el propósito de beneficiar a las poblaciones rurales aledañas y que dichos beneficios derivarían del uso y comercialización de los recursos manejados por ellas.

Las ventajas de utilizar categorías del sistema de ANP radica en el hecho que es un sistema que está medianamente consolidado e implementado. Por lo tanto, no se trata de un sistema que recién empieza a operar y cuyos instrumentos y herramientas sean desconocidas. Esto podría agilizar y dinamizar el reconocimiento y establecimiento de las zonas de agrobiodiversidad. Existe un marco normativo claro y suficiente que rige el sistema de ANP así como autoridades competentes con funciones claramente definidas.

Entre las desventajas que se tendrían que evaluar, la conservación de la agrobiodiversidad *per se* no está considerada como un objeto de conservación *específico* dentro del marco de las ANP. Debido a que existe una concepción tradicional de lo que son las ANP y cuáles son sus objetivos (orientados a la conservación *in situ* de biodiversidad en estado silvestre principalmente), algunos consideran que la agrobiodiversidad estaría fuera del

²⁰ Ver artículo 22 de la Ley de ANP.

ámbito de las categorías de ANP, por lo que no corresponde aplicarlas con fines de conservación.

Otro tema a tomar en cuenta es el de la autoridad competente. Si las zonas de agrobiodiversidad pasaran en efecto a integrar el SINANPE, sería necesario implementar nuevas capacidades técnico / presupuestales para administrarlas adecuadamente. Dado que el objeto de protección serían recursos fitogenéticos, cultivos nativos, culturas y prácticas campesinas y nativas, parientes silvestres, entre otros, tendría que plantearse posiblemente una gestión y actuación administrativa conjunta o al menos coordinada entre el INRENA y el INIEA.

Cabe resaltar que se viene realizando la revisión del actual Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, en la que se viene discutiendo la viabilidad de incluir la conservación *in situ* de la agrobiodiversidad como objeto de conservación, específicamente para lo referente a las áreas complementarias como las Áreas de Conservación Privadas, Áreas de Conservación Municipal, Áreas de Conservación Regional.

En el caso de las áreas de conservación privada, por ejemplo, se ha incluido en el primer borrador de los aportes al Plan Director para este tipo de áreas la posibilidad de declararlas con miras a la protección de la agrobiodiversidad.

Es preciso indicar que la posibilidad de incluir estos criterios debe ser revisada con mucho cuidado, dado que no se puede desnaturalizar el alcance y finalidades del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, tanto más, tomando en cuenta que este sistema cuenta ya con un espacio protegido complejo y con una serie de problemas para su funcionamiento. Ampliar al tema de agrobiodiversidad sería incluir un elemento adicional de complejidad.

Finalmente, debe considerarse el carácter público de las ANP²¹. Los instrumentos de protección previstos en el SINANPE excluyen las áreas de propiedad privada, entendiendo como privado todo los terrenos que se encuentran bajo algún título de propiedad (que puede ser parte de comunidades campesinas o nativas, de propietarios individuales, entre otros).

Si es que las actividades de los pequeños agricultores se dieran en estas últimas, no podrían integrarse al SINANPE por no tener precisamente la naturaleza pública de las ANP²¹. Esta situación no es muy diferente si se tratara de predios que no están formalizados, pues es poco probable que los pequeños agricultores se vean motivados a conservar y proteger sus cultivos nativos y conocimientos tradicionales si es que ellos se encuentran en territorios que no son de su propiedad.

²¹ Puede suceder sin embargo, que exista una zona que sea propiedad de una comunidad que exista antes del establecimiento de un ANP y que –una vez establecida ésta- aquella quede incluida en la zona protegida. En estos casos, se puede imponer restricciones al uso del predio para compatibilizar los usos con los objetivos de la protección. Así lo establece el artículo 104 del Reglamento de la Ley de ANP para los casos de zonas de uso especial y zonas de recuperación.

Las zonas de uso especial son los espacios ocupados por asentamientos humanos preexistentes al establecimiento de un ANP, o en los que por situaciones especiales, ocurre algún tipo de uso agrícola, pecuario, agrosilvopastoril u otras actividades que implican la transformación del ecosistemas original. Las zonas de recuperación son zonas transitorias, aplicables a ámbitos que por causas naturales o intervención humana, han sufrido daños importantes y requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental, y asignarle la zonificación que corresponde a su naturaleza. (artículo 23 de la Ley de ANP).

Ventajas y desventajas de las ANP para integrar zonas de agrobiodiversidad:

Ventajas	Desventajas
Sistema de ANP conocido y consolidado.	Agrobiodiversidad no está considerada de manera específica dentro del marco normativo de las ANP.
Algunas experiencias de conservación de la agrobiodiversidad dentro de ANP.	Objetivos de conservación diferentes a los de las zonas de agrobiodiversidad.
Marco normativo y categorías claras y definidas.	Las ANP se establecen sobre tierras de dominio público.
Autoridades competentes y funciones definidas.	

Como podemos apreciar en el mapa del Anexo 2, la mayoría de los centros de diversidad se encuentran fuera de las áreas naturales protegidas administradas por el SINANPE. Sin embargo, existe coincidencia entre los centros de diversidad y las zonas prioritarias identificadas por el vigente Plan Director de Áreas Naturales Protegidas. (ver ANEXO 2).

4.2 Las Áreas de Conservación Privada (ACP)

En términos generales, las ACP son aquellos predios de propiedad privada que debido a las características que poseen (ambientales, biológicas, paisajísticas, etc.), son afectadas o gravadas voluntariamente por sus propietarios con el objetivo de lograr algún tipo de beneficio y que contribuyen a complementar el objetivo de conservación del SINANPE y sus diferentes categorías ²².

Para establecer un ACP se requiere de un reconocimiento por parte del Estado (a través del INRENA) a pedido expreso del propietario. Este reconocimiento se fundamenta en un acuerdo entre Estado y propietario para que se impongan ciertas restricciones y condiciones de uso sobre el predio (por ejemplo para mantener un paisaje con fines turísticos o conservar ciertos hábitats especialmente ricos en biodiversidad). En el caso de que el predio se transfiera, estas condiciones se mantienen y pasan a ser responsabilidad del nuevo titular. Por esta razón, la creación de las ACP (imposición de las limitaciones sobre la propiedad) y las subsiguientes transferencias con esta afectación se anotan en los Registros Públicos. El compromiso de conservación que se asume tiene una duración mínima de diez años.

Es precisamente por las características de propiedad y gestión que poseen las ACP, que el artículo 39 del Reglamento de la Ley 26839 las consideró como una alternativa viable para conservar zonas ricas en agrobiodiversidad, específicamente a pedido de comunidades campesinas o nativas (pueblos indígenas en general). En estos casos son en rigor áreas de conservación privada *comunal* donde lo privado en realidad se refiere al derecho o titularidad de las comunidades sobre sus tierras o territorios.

Al utilizarse la figura del ACP, también surgen diversas ventajas y desventajas. En primer lugar, se trata de tierras sobre las que existen derechos de propiedad o alguna forma de derecho territorial (especialmente en el caso de comunidades). En este sentido, estos derechos ofrecen un incentivo a los pequeños campesinos o comunidades nativas para conservar sus cultivos y conocimientos tradicionales. Cualquier beneficio derivado de las actividades de conservación, se canaliza directamente hacia los titulares.

²² Solano, Pedro y Miriam Cerdán. Manual de Instrumentos Legales para la Conservación Privada en el Perú. 2da ed., SPDA, 2005 pg. 15.

En segundo lugar, la administración y gestión del predio (planificada a través de un Plan Maestro) es responsabilidad directa de los propios titulares, lo cual implica la posibilidad de planificar y ordenar el área tomando en cuenta el conocimiento propio sobre el medio y hábitat. Esto sin perjuicio de la posibilidad de solicitar capacitación y asistencia técnica al INRENA para coadyuvar en este proceso.

Finalmente, reconocer zonas de agrobiodiversidad a través de ACP puede contribuir a organizar, consolidar y fortalecer a los pequeños campesinos y comunidades nativas y ofrecer alternativas de desarrollo compatibles con ciertas tradiciones, patrones culturales, medios de subsistencia, visiones de futuro, entre otros.

Entre las desventajas, no se ha identificado de manera expresa que la agrobiodiversidad y sus componentes sean susceptibles de ser protegidos a través de un ACP, por lo que podría alegarse que ella no es objeto de protección a través de este instrumento.

En segundo lugar, el trámite para que un ACP sea reconocida como tal, puede ser complicado y nuevo para las organizaciones comunales al mismo tiempo que puede implicar altos costos, pues el procedimiento se debe realizar ante el INRENA en Lima.

En tercer lugar, la autoridad competente (en este caso el INRENA) puede no contar con las capacidades institucionales para evaluar y corroborar los criterios para reconocer un área de agrobiodiversidad, toda vez que se requerirían conocimientos técnicos especializados en esta materia y que están mucho más ligados a competencias que, por ejemplo, tienen el INIEA, el propio IIAP y capacidades de muchas instituciones de la sociedad civil especializadas en materia de agrobiodiversidad.

Ventajas y desventajas de las ACP:

Ventajas	Desventajas
Reconocimiento sobre tierras sobre las que existe propiedad o derechos particulares (incluyendo de comunidades).	La agrobiodiversidad no es un concepto que se maneja dentro de los criterios para establecer un ACP.
Administración y gestión por el propio titular.	Trámite de reconocimiento puede ser complicado y costoso.
Planificación tomando en cuenta el conocimiento propio sobre ambiente, una recursos, hábitats, entre otros.	El INRENA podría no contar con las capacidades institucionales para evaluar los criterios constitutivos de zona de agrobiodiversidad.
Contribuye a la consolidación de las organizaciones comunales.	No se han definido los límites que pueden tener las ACP
Herramienta nueva recién se está reglamentando y puede adaptarse a diferentes circunstancias y necesidades. La revisión del Plan Director ofrece una alternativa en ese sentido.	La propiedad sobre la tierra tiene un rol importante para el reconocimiento y registro de estas áreas.
Las propias comunidades pueden decidir el tipo de objetivo y gestión que le dan a la zona de agrobiodiversidad.	

En términos de competencia institucional, la creación de una ACP por el INRENA – como zona de agrobiodiversidad – requeriría de los insumos y aportes técnicos de instituciones tales como IIAP y el INIEA especialmente.

Asimismo, en la gestión del ACP deberían intervenir también estas instituciones, por ejemplo en etapas claves para la creación del ACP como: la revisión de la propuesta de creación (Reseña o Informe Técnico sobre lo que se pretende realizar en el ACP), la revisión de la zonificación propuesta por el propietario o el análisis de las cargas que se acuerda imponer al predio reconocido como ACP (para evaluar su compatibilidad con la conservación de la agrobiodiversidad).

En lo referente a la gestión, una vez reconocida el ACP, el propietario debe elaborar un Plan Maestro del área, para lo cual debería recibir asesoría o apoyo no solamente del INRENA, sino también del IIAP e INIEA (en cuanto corresponda). Asimismo, la evaluación de estos planes y de los informes de cumplimiento, y en consecuencia el seguimiento y sobre todo apoyo para estos usuario, debe ser un trabajo conjunto de estas entidades, dado que sólo sus competencias y experiencias combinadas pueden acercar un apoyo real al usuario comprometido con este objeto de conservación.

4.3 Las Áreas de Conservación Regional y Municipal

Las Areas de Conservación Regional y Municipal constituyen estrategias complementarias de conservación *in situ* de la diversidad biológica que pueden ser ejercidas por los Gobiernos Regional o Municipales, respectivamente. Actualmente existe un desarrollo parcial y complejo de estos instrumentos, que pasaremos a explicar, sin embargo, creemos que no deben ser descartadas como una posibilidad para la implementación de políticas para la conservación in situ de la agrobiodiversidad.

4.3.1. Las Áreas de Conservación Regional (ACR)

Se trata de áreas protegidas que son promovidas por los Gobiernos Regionales dentro de sus jurisdicciones en orden a la identificación de objetivos de conservación de diversidad biológica y valores asociados que complementen al SINANPE.

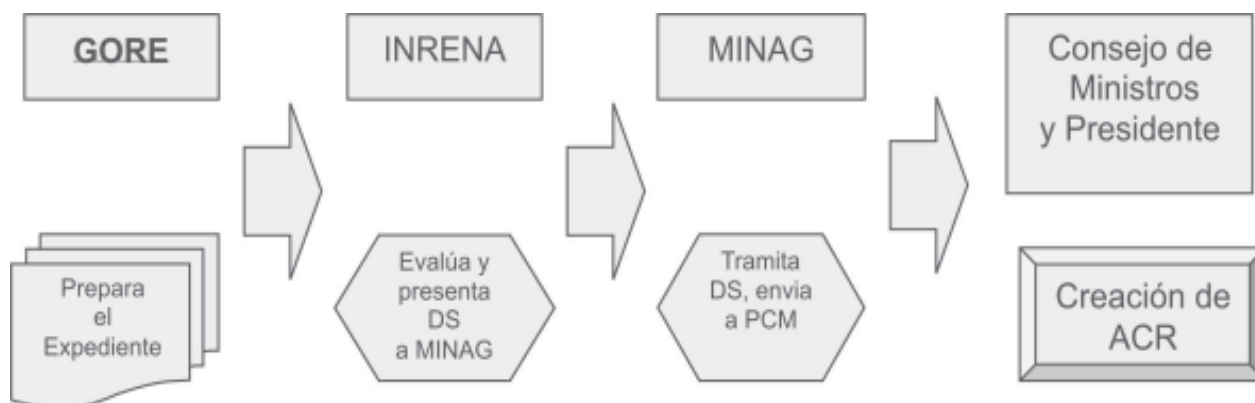
Algunas consideraciones sobre estas áreas son:

- Son Patrimonio de la Nación, se respeta la propiedad privada dentro de ellas.
- Son áreas complementarias al SINANPE, administradas por los GORE.
- Son áreas de uso directo, no existe la categorización como en el SINANPE.
- Dentro de ellas se puede zonificar de acuerdo a un Plan Maestro.

De acuerdo a la legislación vigente el procedimiento para la creación de estas áreas se inicia con la elaboración de un expediente que es presentado al INRENA. Una vez validado por éste, el expediente es remitido al Ministerio de Agricultura quien lo eleva a la Presidencia del Consejo de Ministros y la Presidencia de la República, para su aprobación mediante Decreto Supremo.

A continuación se presenta un gráfico con el procedimiento de creación de un ACR.

Gráfico N° 1
Procedimiento de creación de un ACR



Una vez creadas las ACR son administradas y gestionadas por los propios Gobiernos regionales y éstas se rigen por los mismos procedimientos y pautas de gestión establecidas en el SINANPE.

En la actualidad existe solamente un área de conservación regional, ACR Cordillera Escalera, en la Región San Martín. Dicha ACR tiene vital importancia para el manejo de recursos hídricos de la región y en especial para la ciudad de Tarapoto con la que limita.

La escasa implementación de este instrumento, se debe en parte a la complejidad del procedimiento y duración prolongada del trámite (en el caso citado demoró aproximadamente 3 años), pero también a que las Regiones recién comienzan a integrarse al tema de la conservación de sitios a través de esta herramienta.

Actualmente, algunos Gobiernos Regionales vienen implementando sistemas regionales que comprenden la creación de áreas de conservación regional como estrategia de conservación de la diversidad biológica y valores asociados, y justamente, con motivo de la revisión del Plan Director de ANPs, se viene discutiendo la finalidad que deben tener estas áreas. La conservación de la agrobiodiversidad ha sido un tema en el que todavía no existe consenso para su definición como parte de estos sistemas complementarios al SINANPE.

4.3.2. Las Áreas de Conservación Municipal (ACM)

Estas áreas tienen la misma lógica de complementariedad con relación al SINANPE, pero en este caso su administración o gestión se lleva a cabo desde el ámbito Municipal. Están dirigidas a que los municipios identifiquen dentro de su ámbito, espacios o áreas en donde se encuentre algún valor de DB y/o valores asociados de importancia para la comunidad y que por lo tanto deban ser protegidos por el Municipio.

En la actualidad existen varias ACM implementadas en el territorio nacional, algunas implementadas con éxito por Municipios Provinciales e incluso Distritales, sin embargo existe un vacío normativo que perjudica su implementación y gestión del cual solamente referiremos algunos puntos a continuación:

- No están incluidas en la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Debían incorporarse en la Ley Orgánica de Municipalidades. Sin embargo, no se llevó a cabo esa inserción y en cambio se confundió el concepto.
- Existen a partir de la aprobación del primer Plan Director de ANPs (1999), el mismo que las menciona como parte de la estrategia del Estado para la conservación de DB y valores asociados a través de áreas protegidas.
- Elcreadas, el mismo que no ha sido implementado (no se ha inscrito ningún ACM). No existe mención expresa a cómo se crean.
- Problemas de competencias directas para su creación y gestión. No incluidas en la Ley Orgánica de Municipalidades de 2003.
- Existen ACMs creadas pero que deberán pasar por un proceso de regularización con INRENA, proyecto de ley para definir el tema.

Actualmente las ACM creadas mediante ordenanza de cada municipalidad correspondiente, vienen operando sin perjuicio de los problemas legales existentes, en algunos casos con resultados positivos y en otros inmersas en asuntos ajenos a lo que debería ser su objeto real de creación (problemas con explotación de recursos naturales no renovables)²³.

Como señala Solano, si bien la base legal para declarar áreas protegidas municipales es poco clara y definitivamente incompleta, lo cierto es que la voluntad política y ciudadana en muchas localidades del Perú ha saltado sobre esta deficiencia y ya existe un buen número de áreas protegidas municipales que han nacido con todo el deseo y la fuerza para desarrollar proyectos de conservación de sitios como parte de una estrategia local por proveer a los ciudadanos de áreas verdes, oportunidades para la recreación y el turismo, defensas naturales para la protección de las áreas urbanas, conservar cuencas y vida silvestre, garantizar servicios ambientales como el agua y proteger áreas para desarrollar proyectos de seguridad alimentaria, entre otros fines.

Para este autor, llevar estrategias de conservación de sitios a nivel municipal constituye una excelente manera de promover desde la gente misma una cultura de conservación, en donde la población y las autoridades locales puedan ver directamente los beneficios de mantener áreas para los fines mencionados y ver como estos fines contribuyen a elevar su calidad de vida y a mejorar el valor de sus propiedades y la salud de sus familias.

Como podemos apreciar, los conceptos vertidos por este autor pueden vincularse fácilmente con la agrobiodiversidad en vista que ésta está constituida por una amalgama de conceptos biológicos, sociales y culturales que deben ser tutelados por el Estado mediante alguna forma de conservación, y el ámbito local o municipal constituye una instancia cercana a la gente, sus necesidades y conocimientos que podría ser efectivamente utilizada para este tipo de conservación.

Sin embargo, no tiene que ser ésta la única opción para la conservación *in situ* de la agrobiodiversidad. Tanto en el caso de la ACR como en el de las ACM, su creación y gestión suponen un camino muy complejo y a veces desalentador, y en todo caso, la tendencia que se viene expresando es que se creen estas áreas en tierras públicas, por lo que podrían quedar excluidas aquellas tierras donde justamente se encuentra ubicadas las zonas en donde podemos encontrar la confluencia concreta de gente, cultura y diversidad biológica, que componen la agrobiodiversidad.

²³ Para mayor información sobre este tipo de áreas naturales protegidas ver: Solano, Pedro. La Esperanza es verde – Áreas Naturales Protegidas en el Perú. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. Lima, 2005. Página 211.

Ventajas	Desventajas
Administración más cercana a los usuarios.	Marco legal débil y con problemas (ACM debe basarse en normas de ordenamiento territorial).
Herramientas de gestión por elaborar, nuevos criterios.	Trámite actual inviable y desincentivador (DS MINAG).
Objeto de conservación puede ser comprendido como de relevancia local o regional.	Calificaciones y organización de las Regiones y los municipios para el tema.
Áreas de uso directo.	

4. 4 Las Servidumbres Ecológicas u otros acuerdos privados

La servidumbre es una figura legal establecida en el Código Civil²⁴ creada para imponer gravámenes o cargas sobre un predio a favor de otro. Un particular, de manera voluntaria²⁵, se obliga a establecer algún tipo de restricción al uso pleno de un predio de su propiedad con la finalidad de beneficiar a otro predio. Esta figura puede ser aplicada con el fin de contribuir a la conservación, protección, restauración, mejoramiento y manejo adecuado de los recursos naturales y de los valores ambientales²⁶.

La naturaleza de la servidumbre ecológica es privada, pues la voluntad de la partes se manifiesta en un contrato privado. En este sentido, el Estado no participa en su negociación, lo que puede implicar agilidad en el proceso y flexibilidad del contenido de las obligaciones de cada una de las partes respecto a sus predios. Por estos motivos, la servidumbres pueden adecuarse a las distintas circunstancias que se presenten en áreas ricas en agrobiodiversidad y responder a diversas motivaciones e intereses.

Las servidumbres ecológicas pueden ser un medio efectivo de defensa del predio para impedir actos de terceros que impliquen un incumplimiento de la misma ya que es necesario que el contrato por el que se constituye se eleve a escritura pública y se inscriba en la ficha registral de la propiedad inmueble. A partir de la constitución de una servidumbre en una zona, la experiencia se puede replicar en las adyacentes creando sistemas y redes que cumplan objetivos mayores.

Sin embargo, no contar con el reconocimiento del Estado puede ser también una desventaja. En primer lugar, al no ser reconocida públicamente (como las ACP) la servidumbre carece de difusión a nivel nacional lo que puede debilitar la defensa legal frente a pretensiones de terceros. En segundo lugar, la publicidad que hace el Estado (tal como lo hace con las ACP) implica una certificación de que un lugar es valioso en términos ambientales lo cual puede significar un «sello» que distingue cierta zona, ventaja que puede ser aprovechada en el mercadeo de productos provenientes de ella o en actividades económicas.

²⁴ Ver artículo 1035 del Código Civil de 1984.

²⁵ Por lo general, las servidumbres se constituyen de manera voluntaria, aunque también existen las servidumbres legales (servidumbres mineras) y naturales (predio inferior que recibe agua del predio superior).

²⁶ Solano, Pedro y Miriam Cerdán. Ob. cit. pgs. 26-27.

Por otro lado también es una desventaja no poder contar con la capacitación y asesoría que pudiera brindar el INRENA por ejemplo. Por último, ya que las partes pueden levantar las cargas por mutuo acuerdo, la continuidad de la servidumbre podría desaparecer en cualquier momento, lo que implica que todos los esfuerzos llevados a cabo con fines de conservación podrían desaparecer súbitamente.

Ventajas	Desventajas
Acuerdo entre los propios privados, fácilmente realizable y más adaptable a las distintas realidades – No intervención del Estado.	No hay reconocimiento Estatal a las labores de conservación. Posibilidad de oponerse a amenazas.
Obligaciones de hacer y de no hacer sobre el predio, adaptables a conservación de agro biodiversidad.	Presencia del Estado y acceso a la justicia en zonas rurales. Solución de conflictos.
Seguridad jurídica a través del registro de las cargas en Registros Públicos.	Levantamiento de cargas por mutuo acuerdo.
Oportunidades de creación de redes u otro tipo de alianzas (con públicos o privados).	La entidad gubernativa se comportaría como civil para buscar cumplimiento de acuerdos.

En todo caso, es fundamental analizar las características de cada contexto en particular para optar por uno u otro sistema. Hacer un balance entre las posibles ventajas y desventajas es clave al momento de tomar decisiones para implementar mecanismos eficientes que protejan y fomenten la agrobiodiversidad.

4.5 La agrobiodiversidad y su relación con la Zonificación Ecológica Económica (ZEE)

No podríamos dejar de lado al momento de identificar opciones para una estrategia de conservación *in situ* de la agrobiodiversidad al proceso que busca identificar diferentes alternativas de uso sostenible del territorio denominado Zonificación Ecológica Económica – ZEE.

La ZEE es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de una territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Consejo nacional del Ambiente – CONAM, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional, es el responsable de implementar este proceso. Los sectores, los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La conceptualización e implementación de las estrategias para la conservación *in situ* de la agrobiodiversidad deben estar ligada a los procesos dinámicos y flexibles que han implementado e implementarán las distintas regiones en su territorio. Solo así, se puede asegurar que logren efectivamente los objetivos de dicha conservación. Estos deben considerar las necesidades de las poblaciones donde existe agrobiodiversidad, la

conservación de los ecosistemas, especies y genes que componen la componen, el mantenimiento de los valores culturales, entre otros componentes.

Uno de los productos de la implementación de la ZEE es la identificación de Unidades Ecológicas Económicas (UEE) que integran espacialmente las variables físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales en base a una serie de criterios²⁷ que harían posible arribar a una zonificación que incluya una unidad en donde el valor principal o el uso identificado sea la conservación de la agrobiodiversidad.

Estaríamos entonces en este caso ante una UEE que tiene como finalidad la conservación de agrobiodiversidad en base a los criterios específicos que se establezcan para el caso, los cuales, tendrían que estar enmarcados dentro de alguna de las Categorías de Uso²⁸ que establece el Reglamento de la ZEE. En nuestra opinión este tipo de áreas debería estar entre las categorías de uso a), b) y c) que se mencionan en el citado reglamento.

Cabe resaltar que varias regiones²⁹ han iniciado ya el proceso de implementación de la ZEE con resultados bastante alentadores en relación a un ordenamiento real de las actividades económicas con miras al desarrollo de las regiones en relación con el manejo sostenible de los recursos naturales.

²⁷ Artículo 8.- Criterios para la evaluación de las Unidades Ecológicas Económicas - UEE

Para evaluar las Unidades Ecológicas Económicas-UEE, se utilizarán los siguientes criterios básicos:

- a) Valor productivo, orientado a determinar las UEE que poseen mayor aptitud para desarrollar actividad productiva con fines agropecuarios, forestales, industriales, pesqueros, mineros, turísticos, etc.*
- b) Valor bio-ecológico, orientado a determinar las UEE que por sus características ameritan una estrategia especial para la conservación de la biodiversidad y/o de los procesos ecológicos esenciales.*
- c) Valor histórico-cultural; orientado a determinar las UEE que presentan una fuerte incidencia de usos ancestrales, históricos y culturales, que ameritan una estrategia especial.*
- d) Vulnerabilidad, orientado a determinar las UEE que presentan alto riesgo por estar expuestas a la erosión, inundación, deslizamientos, huaycos y otros procesos que afectan o hacen vulnerables al territorio y a sus poblaciones, así como los derivados de la existencia de las fallas geológicas.*
- e) Conflictos de uso, orientado a identificar las UEE donde existan incompatibilidades ambientales (sitios en uso y no concordantes con su vocación natural, así como sitios en uso en concordancia natural pero con problemas ambientales por el mal uso), así como conflictos entre actividades existentes.*
- f) Aptitud urbano e industrial, orientada a identificar las UEE que poseen condiciones tanto para el desarrollo urbano como para la localización de la infraestructura industrial.*

²⁸ Artículo 9.- Categorías de uso

Como producto de la evaluación de las Unidades Ecológicas Económicas-UEE se identificará las diversas opciones de uso sostenible de dicho territorio. El tipo de la categoría corresponderá a la aptitud de uso predominante de dicha UEE. Las categorías de uso a utilizar en el proceso de ZEE serán las siguientes:

- a) Zonas productivas, que según la naturaleza del territorio, incluye zonas que tienen mayor aptitud para uso: agropecuario, forestal, industrial, pesquero, acuícola, minero, turístico, entre otras;*
- b) Zonas de protección y conservación ecológica, que incluye las Áreas Naturales Protegidas en concordancia con la legislación vigente, las tierras de protección en laderas; las áreas de humedales (pantanos, aguajales y cochas). También se incluyen las cabeceras de cuenca y zonas de colina que por su disección son consideradas como de protección de acuerdo al reglamento de clasificación de tierras y las áreas adyacentes a los cauces de los ríos según la delimitación establecida por la autoridad de aguas;*
- c) Zonas de tratamiento especial, que incluyen áreas arqueológicas, histórico culturales, y aquellas que por su naturaleza biofísica, socioeconómica, culturas diferenciadas y geopolítica, requieren de una estrategia especial para la asignación de uso: (zonas de indígenas con aislamiento voluntario, zonas para la seguridad nacional, etc.);*
- d) Zonas de recuperación, que incluye áreas que requieren de una estrategia especial para la recuperación de los ecosistemas degradados o contaminados; y*
- e) Zonas urbanas o industriales, que incluye las zonas urbanas e industriales actuales, las de posible expansión, o el desarrollo de nuevos asentamientos urbanos o industriales.*

²⁹ Cabe citar el caso del Gobierno Regional San Martín o el del Gobierno Regional de Amazonas.

4.6 Las Zonas de Agrobiodiversidad como categoría independiente

Otra alternativa es concebir el establecimiento y reconocimiento de «zonas de agrobiodiversidad» como una categoría de área de conservación *in situ* absolutamente independiente con reglas y principios aplicables nuevos y propios.

Esta opción implica: a) precisar el objetivo específico que persigue el área, b) determinar los criterios para su establecimiento y reconocimiento formal, c) establecer qué puede o no hacerse en estas áreas y d) el marco institucional bajo el cual serían administradas.

Para ello, el Cuadro No. 4 plantea una propuesta de elementos de un borrador muy preliminar de reglamento sobre zonas de agrobiodiversidad.

Cuadro N° 4

Elementos para una propuesta de reglamento para zonas de agrobiodiversidad

<p>Reglamento de zonas de agrobiodiversidad</p> <p>Considerandos: ...</p> <p>Capítulo I. Definiciones</p> <p>Agrobiodiversidad</p> <p>Cultivos nativos</p> <p>Conservación in situ</p> <p>Zonas de agrobiodiversidad :</p> <p>Capítulo II. Principios generales</p> <p>Objetivo de las zonas de agrobiodiversidad. Las zonas de agrobiodiversidad tienen por objetivo mantener y conservar muestras representativas de la agrobiodiversidad, en particular de los cultivos nativos y sus parientes silvestres.</p> <p>Ambito. El reglamento se aplica a las zonas de agrobiodiversidad creadas y reconocidas oficialmente como tales.</p> <p>Capítulo III Creación y reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad</p> <p>Criterios para la protección legal de zonas de agrobiodiversidad. Las zonas de agrobiodiversidad serán reconocidas siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios y condiciones:</p> <p>a) sean áreas en las cuales haya una concentración <i>in situ</i> muy elevada de diversidad genética a nivel de cultivos nativos y sus parientes silvestres de ser el caso</p> <p>b) sean áreas donde se presenta una interacción de comunidades campesinas o nativas con estos cultivos (a nivel de identificación, conservación, mantenimiento, selección, promoción, desarrollo)</p> <p>c) sean áreas donde la cultura campesina y nativa (indígena) ancestral mantiene y desarrolla conocimientos, innovaciones y prácticas orientadas a valorar social, cultural, religiosa y</p>
--

d) sean espacios cuya articulación con el mercado y la influencia del mismo sobre las actividades agrícolas/agropecuarias resulta escasa

e) sean áreas donde la cultura campesina y nativa marca las relaciones sociales y la interacción con el medio

f) sean áreas donde la tradición y cultura marca la vida y las faenas agrícolas de la comunidad

g) sean áreas donde la lengua tradicional predomina como medio de comunicación

Procedimiento para su reconocimiento. Las zonas de agrobiodiversidad serán creadas a pedido de las comunidades campesinas y/o nativas que habitan estas áreas.

Solicitud. Las comunidades deberán tramitar la creación de la zona de agrobiodiversidad y su reconocimiento ante el Gobierno Regional.

Para la creación y reconocimiento de estas zonas la solicitud debe ir acompañada de un informe técnico del INIEA (y del INRENA en el caso se incluyan parientes silvestres como parte del petitorio) en el cual se verifique el cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el Reglamento.

Planes de manejo y funciones de las zonas de agrobiodiversidad. El solicitante deberá presentar ante la autoridad un plan de manejo o gestión donde se especifiquen detalles sobre la gestión y administración e impulso de la zona.

Actividades autorizadas. Las zonas de agrobiodiversidad son compatibles con las siguientes actividades:

a) ecoturismo o turismo vivencial

b) agricultura y ganadería

c) actividades forestales que no impliquen aprovechamiento comercial de recursos maderables

d) ferias tradicionales

f) recreación (alimentación de los visitantes con productos típicos y en construcciones especialmente acondicionadas)

La construcción de infraestructura en estas zonas únicamente se permite en el caso de pequeños museos de sitio, escuelas comunales, centros comunales y cualquier edificación que contribuya a la consolidación de la zona y a alcanzar sus fines. Estas construcciones deben mantener diseños típicos que no atenten contra la integridad visual y paisajística de la zona.

Quedan prohibidas actividades comerciales que atenten contra el desarrollo sostenible de la zona y contra los objetivos planteados para la creación de la misma.

Capítulo IV Marco institucional y autoridad competente

Marco institucional. Las zonas de agrobiodiversidad son establecidas y reconocidas por el Gobierno Regional, con la correspondiente opinión técnica del Ministerio de Agricultura a través del INIEA y el INRENA.

El Gobierno Regional, con la colaboración y en coordinación con estas instituciones, realizará una evaluación periódica de los compromisos asumidos en el plan de gestión o manejo de estas zonas.

Ventajas y desventajas de una zona de agrobiodiversidad como categoría independiente

Ventajas	Desventajas
Categoría propia, creada con el objetivo específico de proteger y conservar la agrobiodiversidad y sus componentes.	Necesidad de regular y llevar adelante proceso político normativo para la aprobación de su reglamentación
Administración y gestión directa de interesados (comunidades campesinas y/o nativas).	Limitada experiencia a nivel de la autoridad competente en relación a la evaluación de estas zonas.
Categoría que sale de los moldes clásicos de las ANP.	Criterios muy generales establecidos en el Reglamento de la Ley 26839.
Contribuye a la descentralización de la gestión ambiental con la participación activa del Gobierno Regional.	

Conclusiones y recomendaciones

Las alternativa más interesante e idónea para proteger la agrobiodiversidad mediante la creación y reconocimiento de las zonas de agrobiodiversidad es la creación mediante una norma nacional de una categoría nueva denominada Zona de Agrobiodiversidad, con principios y reglas operativas propias que le conceda competencias a los Gobiernos Regionales para su reconocimiento con la opinión técnica del INIEA o INRENA – esto implica modificar el reglamento de la Ley 26839, lo cual a su vez implica iniciar un proceso de incidencia política a nivel del Congreso o el Poder Ejecutivo.

Las Areas de Conservación Privada ofrecen también una posibilidad interesante, aunque la necesidad de contar con títulos de propiedad, posesión o uso para su reconocimiento – en este caso por el INRENA – plantea dificultades considerables tratándose de comunidades que pudieran no contar con este tipo de legitimidad en cuanto a los derechos sobre sus tierras o predios.

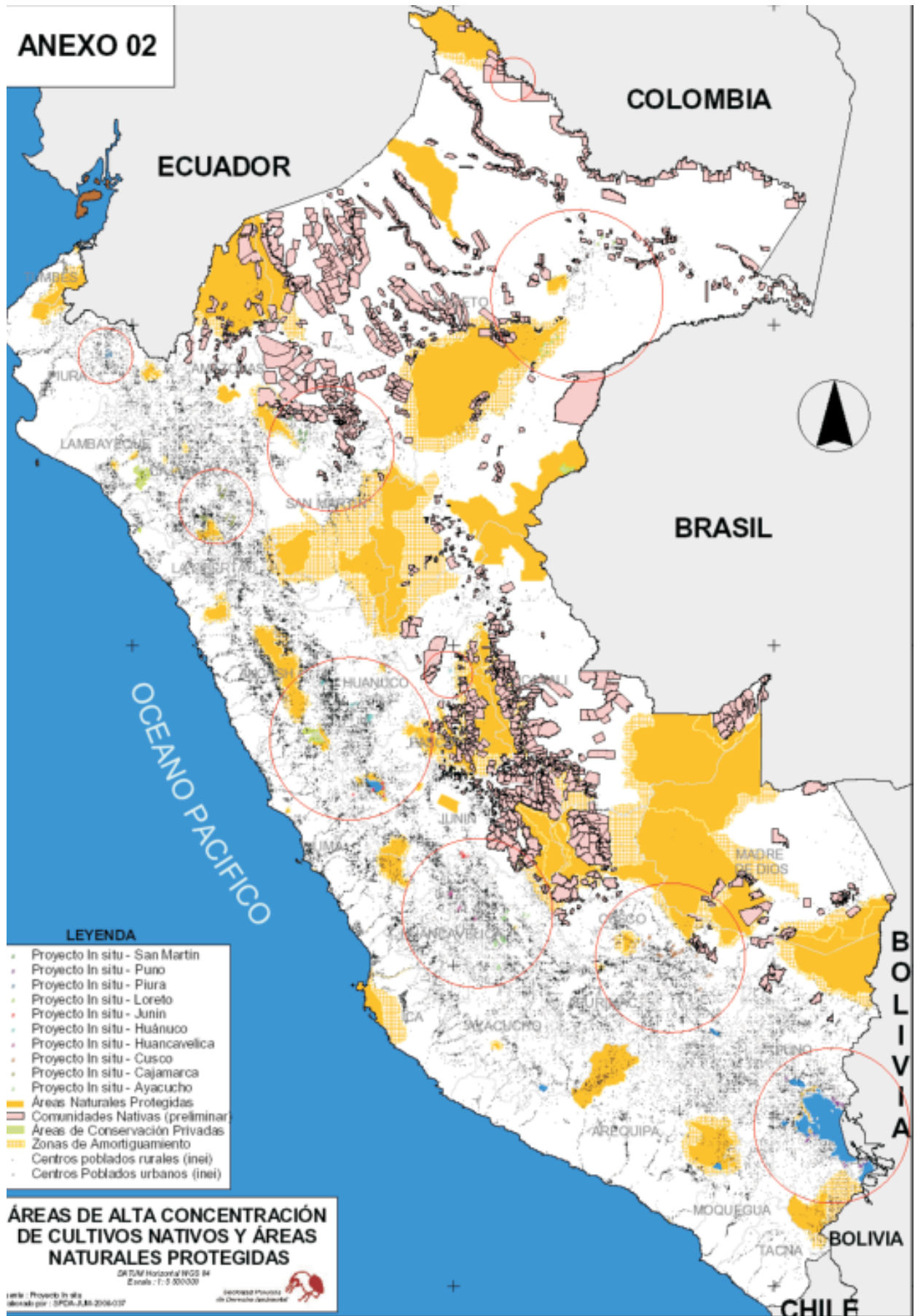
Como se ha señalado a lo largo de este informe, esta posibilidad ofrece ventajas y desventajas que deben ser evaluadas por los directamente interesados (por ejemplo comunidades de las zonas con alta concentración de agrobiodiversidad) y las autoridades correspondientes, incluyendo Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, el INIEA y el INRENA entre las más relevantes.

Lo importante es catalizar procesos en los cuales las iniciativas sean apropiadas por los principales beneficiarios de esta categoría de protección – es decir las comunidades o privados que pretendan usarla para fines de conservación de la agrobiodiversidad. En ese sentido, se sugiere trabajar directamente en el ámbito regional y, más allá de una posterior regulación de alcance nacional, sean los Gobiernos Regionales y las comunidades quienes se interrelacionen para lograr el reconocimiento de estas áreas.

ANEXO 01



ANEXO 02



ANEXO 2 (Cont.)

Distribución de diversas categorías en relación a los microgenocentros*

En ANP	2
En Zonas de Amortiguamiento	9
Cerca de Zonas de Amortiguamiento	7
En comunidades nativas	2
En Bosques de Producción Permanente	2
En centros poblados	79
Cerca de centros poblados	15
Cerca Lago Titicaca	12
Cerca de zonas prioritarias de conservación	28

* Las cifras corresponden a evaluaciones independientes de cada categoría